



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0625.

Se inadmite la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder al abogado que suscribe la demanda fue remitido por el poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales, conforme al inciso final del art. 5 del Decreto en mención.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el
Estado No. 107

Hoy **09-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.